

MODIFICACION SUSTANCIAL CONDICIONES DE TRABAJO PACTADAS.

Date: Sun, 24 Jul 2011 17:11:22 +0000

Buenas tardes compañeros/as, os remitimos este resumen que esperamos sea de vuestro interés e información laboral. Saludos.

Para la información de los compañeros:

¿OBLIGA DIRECTAMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS O PUEDEN NEGARSE A ACEPTAR EL CAMBIO?

Aunque una **empresa acuerde con los representantes de los trabajadores una modificación sustancial de las condiciones de trabajo** (en materia de jornada, horario, remuneración, funciones, régimen de trabajo a turnos, sistema de trabajo, rendimiento o distribución del tiempo de trabajo), esto no significa que el cambio obligue a todos los trabajadores.

Los trabajadores que no estén de acuerdo con el cambio, tienen que acatarlo pero pueden **impugnar judicialmente su decisión**

Para ello disponen de un plazo de **20 días hábiles** que empiezan a contar desde que la empresa les notifique el cambio. Estos casos se tramitan en un procedimiento urgente, de tramitación preferente y cuya sentencia no es recurrible por las partes.

Los trabajadores que no estén conformes con la medida deberán demandar individualmente tanto a su **empresa** como a los **representantes de los trabajadores**, que alcanzaron el acuerdo con el empresario.

Una vez que el trabajador haya presentado la demanda, se señalará la vista dentro de los **cinco días** siguientes a contar desde la admisión de la demanda por parte del Juzgado de lo Social (art. 138.4 de la Ley de Procedimiento Laboral). **La sentencia se dictará en el plazo máximo de cinco días desde que se celebre la vista.**

El juez determinará si la modificación es **justificada** (da la razón a la empresa y su trabajador no podrá hacer nada), **injustificada** (porque su empresa no ha argumentado los motivos de la modificación) o **nula** (si su empresa ha cometido un fraude de ley).

Si se declara injustificada o nula, su empresa tendrá que reponer al trabajador las condiciones que tenía antes de la modificación.

Otra opción que tienen los trabajadores que no estén de acuerdo es solicitar la **rescisión del contrato con derecho a indemnización de 20 días** (art.41.3.1º del ET).

José Eduardo Bocanegra Carreño

Secretario General Sección Sindical PV UGT Casesa Valencia

Federación de Servicios de la UGT (FeS-UGT)

Sector de Seguridad

Plaza Cronista Chabrte nº 13

46500 Sagunt · Valencia

Tel. 96 266 10 63/645 768 554/630 721 650 · Fax 96 265 12 32

e-mail: j_bocanegra5@hotmail.com